

Clase: EJECUTIVO SINGULAR  
Ejecutante: EMILIO YARA SERRANO  
Ejecutado: JOSE AURELIO QUINTERO GRADANOS  
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00179-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita la aclaración del auto proferido el 21 de octubre de 2020, en lo que respecta al nombre del auxiliar de la justicia que se designa para que actúe como secuestre del inmueble objeto de la medida cautelar.

En relación a la aclaración de un auto el artículo 285 del Código General del Proceso prevé:

“(…) En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. (…)”

Conforme a lo anterior, se observa que el auto del que se requiere la aclaración se profirió el 21 de octubre de 2020, se notificó en estado No. 63 del 22 de octubre del corriente año y quedó legalmente ejecutoriado, sin recurso alguno, a la última hora hábil del día 27 de octubre de 2020. La solicitud de aclaración se radicó el 5 de noviembre del presente año, fecha para la cual evidentemente el auto objeto de petición ya se encontraba ejecutoriado, por lo cual la solicitud de aclaración se torna improcedente.

No obstante, como al analizar en su totalidad el auto proferido el 21 de octubre de 2020 se observa que en efecto se incurrió de manera involuntaria en una imprecisión en el nombre del auxiliar de la justicia que desempeñará el cargo de secuestre para la diligencia programada para el día 15 de febrero de 2021, puesto que en la parte considerativa se indicó que será el señor ARNULFO ANDRADE RUIZ y contrariamente, en el ordinal tercero del mismo auto se resolvió que sería el señor REGULO ORTIZ GUTIERREZ; este Despacho, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, y a efectos de evitar futuras nulidades procesales que invaliden lo actuado dispondrá, corregir la imprecisión en la que de manera involuntaria se incurrió en el inciso tercero de la parte considerativa del auto proferido el 21 de octubre de 2020, para indicar que el nombre del auxiliar de la justicia que se designa como secuestre es en efecto el señor ARNULFO ANDRADE RUIZ, tal cual quedó expuesto en la parte considerativa del referido auto.

Conforme a lo anterior se dispone:

**.-PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de aclaración del auto proferido el 21 de octubre de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**.- SEGUNDO:** CORREGIR el ordinal tercero del auto proferido el 21 de octubre de 2020 en el sentido de precisar, tal y como se indicó en la parte motiva del referido auto, que:

**.- TERCERO:** NOBRAR como secuestre al auxiliar de la justicia ARNULFO ANDRADE RUIZ, quien se podrá ubicar en la CALLE 8 N. 6 - 25, B/ EL CARMEN, o en el número celular. 3118535744 - 3203426500

**.- CUARTO:** Se le concede al auxiliar de la justicia el termino de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, para que vía correo electrónico de este juzgado indique la aceptación o no al cargo y realice, si es del caso, la correspondiente posesión, so pena de dar aplicación a las sanciones legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ**

**Jueza**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No. 070 de fecha 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria